



Resolución Municipal N° 489/2010
á, 13 de octubre de 2010

VISTOS:

El Convenio Interinstitucional de Cooperación N° 023/2010 suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz y el Albergue para niños huérfanos Miguel Magone y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Género y Asuntos Generacionales del Gobierno Municipal mediante informe técnico de fecha 19 de julio de 2010 señala que dicho Albergue es una institución sin fines de lucro que presta servicios a la comunidad mediante la protección y acogida de niños huérfanos

Que, revisado el expediente y del análisis del convenio se demuestra lo siguiente:

- a) El Albergue Miguel Magone (Obra Don Bosco) posee Personería Jurídica de la Iglesia Católica aprobada mediante Ley 1644 del 11 de julio 1995 y trabaja a favor de los niños y adolescentes huérfanos
- b) El Objeto del Convenio es normar las condiciones de apoyo económico y aunar esfuerzos entre las partes para beneficio de los niños y adolescentes huérfanos que necesitan atención, acogida de protección, y cuidado de la salud, alimentación y educación.
- c) El Gobierno Municipal se compromete a desembolsar la suma de Bs. 20.000 (Veinte Mil 00/100 Bolivianos) que serán destinados al pago de energía eléctrica, agua, teléfono, productos químicos y farmacéuticos para el funcionamiento del Albergue.
- d) La duración del Convenio es por la gestión 2010
- e) El monto destinado se encuentra establecido en la Partida presupuestaria 71610 Donación a instituciones privadas sin fines de lucro, certificación presupuestaria (preventivo) No. 19910.
- f) El control de los recursos económicos se encuentra sometido al control gubernamental ejercido por la Contraloría conforme a la Ley 1178.

Que, la suscripción del Convenio Interinstitucional de Cooperación se encuentra establecido en las siguientes normas jurídicas:

- a) Art. 44 numeral 1 de la ley 2028 cuya representación del Gobierno Municipal recae en la persona del señor Alcalde Municipal.
- b) Art. 302 parágrafo I numeral 39 de la Constitución Política del Estado
- c) Ley 2026 Código del niño, niña y adolescente en las competencias señaladas para los Gobiernos Municipales.

POR TANTO:

El Concejo Municipal conforme a la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de octubre, dicta la presente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se Aprueba el Convenio Interinstitucional de Cooperación N° 023/2010 a suscribirse entre el Ing. Percy Fernández Añez en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva



del Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra; Lic. María Paula Muñoz Franco - Oficial Mayor de Desarrollo Humano; Lic. María Rosa Valencia Plaza -Directora de Género y Asuntos Generacionales y el P. Giorgio Milán, en su calidad de Representante del "Albergue Miguel Magone", cuyo convenio compromete el desembolso de Bs.- 20.000 (Veinte Mil 00/100 Bolivianos) destinados al pago de servicios básicos para el funcionamiento de dicho hogar, recursos presupuestados en la partida 71610 (Donación a instituciones privadas sin fines de lucro).

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra
CONCEJAL SECRETARIO

Sra. Ma. Desirée Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA

